

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se reforme el primer párrafo del inciso c) del artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, para que se lea como sigue:

"ARTÍCULO 3- Definiciones

[...]

- c) Emprendedor: Aquella persona o personas que tiene la motivación y la capacidad de detectar oportunidades o identificar necesidades, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico o social por ello. **Se entiende como una fase previa a la creación de una Mipyme**

[...]

José Villalta

PLENARIO
17FEB'21 5:37:20PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

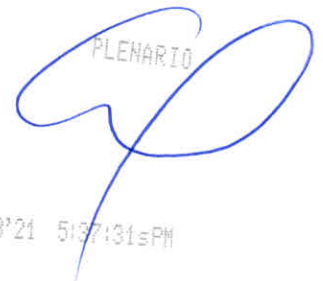
DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se reforme el primer párrafo del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, para que se lea como sigue:

ARTÍCULO 4- Aplicación General

Esta ley será aplicable a los emprendedores y microempresarios, así como sus personas trabajadoras, que podrán acogerse a los beneficios de los regímenes, especial de Seguridad Social y de reducción especial, para las distintas contribuciones sociales que deben realizar las empresas, sujetas a esta ley, **si así lo acordare la Caja Costarricense del Seguros Social, de conformidad con la reglamentación emitida al efecto.**

[...]."



PLENARIO

17FEB'21 5:37:31PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS
EMPRESARIOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se reforme el primer párrafo del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, para que se lea como sigue:

ARTÍCULO 4- Aplicación General

Esta ley será aplicable a los emprendedores y microempresarios, así como sus personas trabajadoras, que podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley.

[...]"




PLENARIO
17FEB'21 5:37:41sPM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

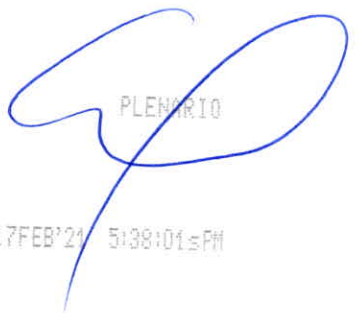
DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, que actualmente se lee:

"ARTÍCULO 5- Régimen especial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) creará, dentro del marco de sus funciones legales y autonomía constitucional, un régimen especial para aquellos patronos considerados como emprendedores o microempresarios, sean físicos o jurídicos, que cumplan con las condiciones y características establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 y su reglamento y las que establezca esta ley y su reglamento y en esta Ley."




PLENARIO
17FEB'21 5:38:01PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, que actualmente se lee:

"ARTÍCULO 5- Régimen especial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a crear, dentro del marco de sus funciones legales y autonomía constitucional, un régimen especial para aquellos patronos considerados como emprendedores o microempresarios, sean físicos o jurídicos, que cumplan con las condiciones y características establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 y su reglamento y las que establezca esta ley y su reglamento y en esta Ley. **Se deberá realizar un estudio técnico previo que demuestre que el régimen especial, no representa un daño a las finanzas de la CCSS, así como que demuestre que no se afectarán los servicios públicos que ella brinda.**"

Jorge Villalta

PLENARIO
17FEB'21 5:38:20 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS
EMPRESARIOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, que actualmente se lee:

"ARTÍCULO 5- Régimen especial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **podrá** crear, dentro del marco de sus funciones legales y autonomía constitucional, un régimen especial para aquellos patronos considerados como emprendedores o microempresarios, sean físicos o jurídicos, que cumplan con las condiciones y características establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 y su reglamento y las que establezca esta ley y su reglamento y en esta Ley. **Se deberá realizar un estudio técnico previo que demuestre que el régimen especial, no representa un daño a las finanzas de la CCSS, así como que demuestre que no se afectarán los servicios públicos que ella brinda.**"



PLENARIO
17FEB'21 5:08:44sPM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, que actualmente se lee:

"ARTÍCULO 5- Régimen especial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **podrá** crear, dentro del marco de sus funciones legales y autonomía constitucional, un régimen especial para aquellos patronos considerados como emprendedores o microempresarios, sean físicos o jurídicos, que cumplan con las condiciones y características establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 y su reglamento y las que establezca esta ley y su reglamento y en esta Ley. **Se deberá realizar un estudio técnico previo que demuestre que el régimen especial, no representa un daño a las finanzas de la CCSS, así como que demuestre que no se afectarán los servicios públicos que ella brinda.**"

Jorge Villalta

PLENARIO
17FEB'21 5:39:21sPM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se modifique el inciso o artículo idéntico o sustancialmente equivalente, que actualmente se lee:

"ARTÍCULO 5- Régimen especial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **podrá** crear, dentro del marco de sus funciones legales y autonomía constitucional, un régimen especial para aquellos patronos considerados como emprendedores o microempresarios, sean físicos o jurídicos, que cumplan con las condiciones y características establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 y su reglamento y las que establezca esta ley y su reglamento y en esta Ley. **Se deberá realizar un estudio técnico previo que demuestre que el régimen especial, no representa un daño a las finanzas de la CCSS, así como que demuestre que no se afectarán los servicios públicos que ella brinda, garantizando la continuidad, eficiencia, la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias.**"




PLENARIO
17FEB'21 5:39:35PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS
EMPRESARIOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el último párrafo del artículo 6 del proyecto de ley en discusión, que actualmente se lee:

ARTÍCULO 6- Régimen de reducción especial

[...]

Además, los emprendedores y microempresas de conformidad con lo establecido en esta ley, por un único periodo improrrogable de cuatro años gozarán de una tarifa especial en el pago de las primas correspondientes a pólizas de riesgos del trabajo de un cincuenta por ciento (50%) de las que fije la entidad aseguradora correspondiente de manera ordinaria al momento de la adquisición. Esta reducción del 50% en la prima de la póliza de riesgos de trabajo no tendrá incidencia en la atención, pago e indemnización al trabajador en cuanto a la cobertura."

José Villalta

PLENARIO
17 FEB 2012 5:39:48 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 “LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS”

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que el último párrafo del artículo 6 del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- Régimen de reducción especial

[...]

Además, los emprendedores y microempresas de conformidad con lo establecido en esta ley, por un único periodo improrrogable de cuatro años gozarán de una tarifa especial en el pago de las primas correspondientes a pólizas de riesgos del trabajo de un cincuenta por ciento (50%) de las que fije **el Instituto Nacional de Seguros** de manera ordinaria al momento de la adquisición. Esta reducción del 50% en la prima de la póliza de riesgos de trabajo no tendrá incidencia en la atención, pago e indemnización al trabajador en cuanto a la cobertura.”



17FEB'21 5:40:04PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

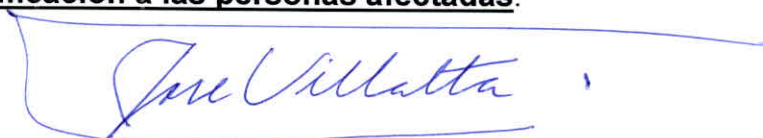
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se adicione un nuevo párrafo final y se reforme el actual párrafo del artículo 6 del proyecto de ley en discusión, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- Régimen de reducción especial

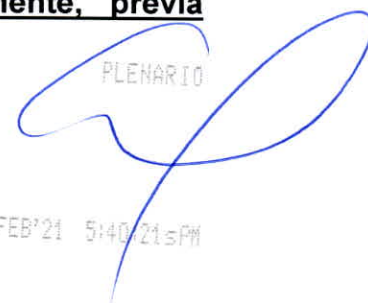
[...]

Además, los emprendedores y microempresas de conformidad con lo establecido en esta ley, por un único periodo improrrogable de cuatro años gozarán de una tarifa especial en el pago de las primas correspondientes a pólizas de riesgos del trabajo de un cincuenta por ciento (50%) de las que fije **el Instituto Nacional de Seguros** de manera ordinaria al momento de la adquisición. Esta reducción del 50% en la prima de la póliza de riesgos de trabajo no tendrá incidencia en la atención, pago e indemnización al trabajador en cuanto a la cobertura.

En caso de que el Instituto Nacional de Seguros constate mediante estudios técnicos que la medida afecta la estabilidad del Régimen de Riesgos del Trabajo, la reducción especial se suspenderá inmediatamente, previa notificación a las personas afectadas.



PLENARIO



17FEB'21 5:40:21 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se adicione un nuevo párrafo final al artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- Régimen de reducción especial

[...]

En caso de que el Instituto Nacional de Seguros constate mediante estudios técnicos que la medida afecta la estabilidad del Régimen de Riesgos del Trabajo, la reducción especial se suspenderá inmediatamente, previa notificación a las personas afectadas.



PLENARIO
17FEB'21 5:40:40PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS
EMPRESARIOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se reforme el punto III del inciso a) del artículo 7 del proyecto de ley en discusión, para que se lea como sigue:

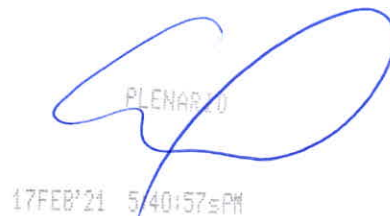

"Artículo 7. - Sanciones

a) Las sanciones por infracciones administrativas, son el resultado de incumplir las obligaciones establecidas por esta ley y su reglamento.

[...]

- III. No estar registrado ante **la Dirección General de Tributación** como contribuyente, o encontrarse moroso con el pago total de sus obligaciones fiscales o con su declaración correspondiente.

[...]"



PLENARIO
17FEB'21 5:40:57PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 “LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS”

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA


HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el último párrafo del artículo 10 del proyecto de ley en discusión, que actualmente se lee:

“ARTÍCULO 10- Programas de promoción y apoyo a la creación, formalización, aceleración y sostenibilidad de emprendimientos

[...]

Quienes se vinculen con proyectos de emprendimiento a través de la red, tendrán como incentivo la prelación para acceder a programas presenciales y virtuales de formación académica y ocupacional que deberá programar e impartir el INA. Lo anterior siempre y cuando el beneficiario cumpla con el ámbito de la herramienta o instrumento que se genere.”




PLENARIO
17FEB'21 5:41:14PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO


ASUNTO: EXPEDIENTE 21.524 "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS"

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que el Transitorio único del proyecto de ley en discusión, se lea como sigue:

"TRANSITORIO UNICO- Se autoriza por una única vez, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares a conceder moratorias, a partir de la publicación de esta ley y hasta por un plazo de 6 meses, sobre los intereses, multas, recargos a las deudas correspondientes a las obligaciones de los últimos cuatro años de los patronos considerados como emprendedores o microempresas que reanuden las actividades comerciales y económicas, que cumplan con los requerimientos y las condiciones para acceder a los beneficios establecidos en esta ley.




PLENARIO
17FEB'21 5:47:28PM